



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-626-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: Expediente N° 1.756.438/17

VISTO el Expediente N° 1.756.438/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/32 del Expediente N° 1.756.438/17, obra el Acuerdo celebrado, ante esta Cartera de Estado, entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector gremial y por el sector empleador la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS; la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES; conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo pactan un incremento salarial a partir del 1° de abril de 2017 y el otorgamiento de una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo. Asimismo, fijan el ingreso mínimo global y una contribución empresaria única y extraordinaria, todo ello conforme a los términos y condiciones allí pactados y en el marco del CCT N° 260/75.

Que la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante acta complementaria de foja 33, hace propios los términos del acuerdo de fojas 27/32.

Que a fojas 2/15 del Expediente N° 1.765.167/17 agregado al principal como foja 34 lucen las escalas salariales del mentado acuerdo, las cuales son ratificadas por las partes a fojas 74, 75 y 76.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditaron la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector gremial y por el sector empleador la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS; la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES que luce a fojas 27/32 del Expediente N° 1.756.438/17, conjuntamente al acta complementaria de foja 33 suscripta por la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y a las escalas salariales de fojas 2/15 del Expediente N°1.765.167/17 agregado al principal como foja 34, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo que luce a fojas 27/32 del Expediente N° 1.756.438/17, conjuntamente al acta complementaria de foja 33 y a las escalas salariales de fojas 2/15 del Expediente N°1.765.167/17 agregado al principal como foja 34.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, del acta complementaria y de las escalas salariales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by Ezequiel Sabor
Date: 2017.06.21 19:02:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social